Año de 1912 | Viernes 8 de Noviembre | Núm. 135

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea ...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto .... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2140

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULARES

El Alcalde de Yanguas, me participa hallarse depositada en el domicilio del vecino de dicho pueblo, Eulogio Llorente García, una yegua, desmandada, de las siguientes señas: Edad doce á catorce años, pelo castaño claro, alzada algo más de siete cuartas, marco hierro en la nalga derecha, C. M., tiene en la pata derecha un afrión, estrellada, dos lunares blancos en cada costillar y desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 4 de Noviembre de 1912.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

2141

El Alcalde de Castroserna de Arriba, me da cuenta hallarse depositada en el domicilio de la vecina de dicho pueblo, Basilisa Martín González, desde el día 28 del pasado, una res vacuna de las siguientes señas: De cuatro años, pequeña, pelo negro oscuro, retinta por el lomo.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 4 de Noviembre de 1912.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

1753

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Septiembre de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Condado de Castilnovo, 1910.
Vegas de Matute, 1895-96 y 96-97.
Arroyo de Cuéllar, 1910.
Lastras de Cuéllar, 1910 y 1911.

Suministros.— Capital.— La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros correspondientes al mes actual.

Hacienda municipal. — Lastras de Cuéllar.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador é interpuesto ante el mismo por D. Félix Sancho Olmos, vecino de Peñafiel (Valladolid), contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho Lastras, fecha 28 de Mayo último, que denegaba el pago de 521'39 pesetas, como renta de una cuenta de maderas facilitadas para construcción de la escuela de aquel pueblo, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador con devolución del expediente, en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.— La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó ó resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden trasladada por el Sr. Gobernador como procedente del Ministerio de la Gobernación, por la que al denegar la instancia que por esta Corporación se dirigió á dicho Ministerio, solicitando autorización para verificar por Administración el arriendo del local donde instalar la Escuela Normal de Maestras, se indica debe la Corporación provincial proceder al anuncio del nuevo concurso con sujeción á lo dispuesto en el artículo 40 de la Instrucción; la Comisión acatando dicha Real orden, acuerda anunciar nuevo concurso para el citado servicio por término de treinta días, en el *Bo'etín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base en los anteriores concursos, añadiendo la siguiente: «Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios en los periódicos oficiales y demás gastos que puedan ocasionarse con motivo del concurso.»

Personal.—Carreteras. — Capital. — Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director de carreteras en la que al participar el fallecimiento del Capataz de dichas carreteras, Gabriel Bravo, propone sea ascendido á dicha plaza el Capataz de caminos vecinales, Rafael Rivera, y para la vacante que éste deja á los peones camineros Román Peña, Aniceto García y Angel Blanco, por estimarlos dignos de ascenso, por su celo y laboriosidad, la Comisión acuerda ascender á la plaza de Capataz de carreteras al Rafael Rivera, y á la de Capataz de caminos vecinales, al Angel Blanco.

Baños. — Capital. — La Comisión acuerda conceder baños medicinales en el Balneario de esta Capital y en la forma acostumbrada, á Paula Cepeda de Frutos, de esta Capital.

Y se levantó la sesion, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 17 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino. Herrero Gil.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

El Consejo Superior de Emigración, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 39 del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se ha dirigido á este Ministerio, iniciando la convocatoria de las elecciones de Vocales y Suplentes que han de representar en el seno de aquel organismo á los obreros, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 59 de la ley de Emigración y en el capítulo 2.º del Reglamento provisional para su ejecución, se convoca á las elecciones de los Vocales y Suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración á las Sociedades obreras, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

2.º La elección de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes representantes de las Sociedades obreras se sujetará á las siguientes reglas:

Primera. Antes del 16 de Noviembre, las Sociedades obreras legalmente constituídas se reunirán en Junta con objeto de designar un compromisario de entre los individuos pertenecientes á la Asociación.

El Presidente de ésta extenderá la credencial del designado y comunicará el nombramiento al Gobernador civil de la provincia antes del 18 de Noviembre.

Segunda. Los Gobernadores civiles, antes del 22 de Noviembre, harán publicar en el *Boletín oficial* la lista de las Sociedades y Asociaciones que hubiesen elegido compromisario y los nombres de los designados por cada una de aquéllas; al mismo tiempo convocarán á los compromisarios elegidos para que el 5 de Diciembre, á la hora que se señale, concurran á la capital de la provincia para hacer la elección de Vocales y Suplentes.

Si alguno de los compromisarios no tuviera medios ó no se hallase en condiciones de poder cuncurrir á la capital de la provincia el día de la elección, podrá con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiera elegido, delegar en algún afiliado ó en el compromisario de alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas, radicantes

en dicha capital y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Alcalde de la capital y al interesado.

Tercera. El 5 de Diciembre se reunirán los compromisarios, bajo la presidencia del Alcalde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia y procederán á la elección; ésta será pública y por papeletas firmadas, y cada papaleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal y otro para Suplente.

Verificados la votación y el escrutinio, se levantará acta por duplicado, en la que se hará constar el número de votos que haya obtenido cada candidato, el nombre de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos y las propuestas que se hicieron.

Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora al Gobernador civil, quien el 6 de Diciembre lo remitirá directamente, y en pliego certificado, al Presidente del Consejo Superior de Emigración, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

3.° La elección de los cuatro Vocales y los cuatro Suplentes que han de representar á los navieros y armadores, se sujetará á las siguientes reglas:

Primera. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.° de la Ley y 44 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los navieros y armadores que hayan obtenido la autorización que establece el artículo 22 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

Segunda. Los navieros y armadores que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el artículo 45 del Reglamento, antes de las doce de la noche del día 14 de Diciembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación; no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada.

Tercera. El boletín de votación contendrá:

a) El nombre del candidato propietario.

b) El nombre del candidato suplente.

c) El nombre del elector, naviero ó armador, y su firma.

d) El sello de la Compañía que represente.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá:

"Consejo Superior de Emigración.— Elección de Vocales representantes de navieros y armadores„ y la firma del elector.

Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

4.° La elección de los cuatro Vocales y los cuatro Suplentes que han de representar á los consignatarios se sujetará á las siguientes reglas:

Primera. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.° de la Ley y 44 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los consignatarios que hayan obtenido la autorización que establece el artículo 23 de la Ley, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

Segunda. Los consignatarios que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el artículo 46 del Reglamento antes de las doce de la noche del día 14 de Diciembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación, no admitiéndose ninguno de aquéllos boletines después de la hora citada.

Tercera. El boletín de votación contendrá:

a) El nombre del candidato propietario.

b) El nombre del candidato suplente.

c) El nombre del consignatario elector y su firma.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá:

"Consejo Superior de Emigración.—Elección de Vocales representantes de consignatarios„ y la firma del elector.

Este sobre se incluirá en otro que se dirigirá, certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

5.° Conforme á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, la Secretaría general del Consejo Superior hará el resumen de la elección para ser sometido al Consejo en pleno.

En este resumen se hará constar:

Primero. El número de Sociedades obreras, por provincias, que hayan tomado parte en la elección de Vocales y Suplentes, representantes de aquella clase, y el número de votos que haya obtenido cada candidato, consignándose las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan dichos votos.

Segundo. El número y nombres de los navieros y consignatarios que hayan tomado parte en la elección de Vocales y Suplentes de sus clases respectivas.

Tercero. Las protestas que se hayan presentado.

Cuarto. Las dudas que pudieran surgir con motivo de alguna elección.

6.° El día 16 de Diciembre se reunirá el Consejo Superior de Emigración para hacer el escrutinio de la elección y la proclamación de los Vocales y Suplentes que resulten con mayoría de votos. En esta sesión se dará cuenta por la Secretaría general del resumen de la elección y de las protestas presentadas si las hubiere, las cuales, así como cualquiera duda que pudiera ocurrir, serán resueltas en el acto por el Consejo antes de proceder al escrutinio. Este comenzará por los Vocales y Suplentes representantes de la clase obrera, proclamándose elegidos acto seguido los candidatos que resulten con mayoría de votos. Inmediatamente se procederá á abrir los sobres que contengan los boletines de votación de los navieros y armadores, y proclamados los que resulten con mayoría se procederá en la misma forma á hacer el escrutinio de los representantes de los consignatarios. Cualquier duda que pudiera surgir al ser abiertos los sobres mencionados será resuelta en el acto por el Consejo.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

7.° Hecha la proclamación, el Consejo, en término de tercero día, dará cuenta al Ministro de Fomento para que declare Vocales y Suplentes elegidos por el Consejo Superior de Emigración en la representación correspondiente á los que hayan sido proclamados.

8.° A tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el cargo de Vocal electivo, propietario ó suplente, durará cuatro años, y el de Suplente requiere como condición indispensable la residencia en Madrid.

9.° Esta Real orden se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles la harán publicar también en los *Boletines oficiales* tan pronto como llegue á su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—Villanueva.

A los Gobernadores civiles.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre de 1912.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Cuestionario de temas para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Conclusión*)

MUSEOS

TEMA 1.°

Prehistoria.—Tiempos paleolíticos y neolíticos.—La industria de la piedra: sus fases y sus productos.—La cerámica.

TEMA 2.°

El arte en los tiempos prehistóricos. Cuevas de la Dordoña y más especialmente de España, con pinturas.—Caracteres y posible significación de las pinturas y dibujos prehistóricos.

TEMA 3.°

Monumentos megalíticos.—Su variedad.—Tipos de dolmenes.—Dolmenes ibéricos.—La cueva de Menga.

TEMA 4.°

Monumentos egipcios del antiguo Imperio.—Pirámides y Mastabas.—Estatuas icónicas.—Creencias relativas á la inmortalidad del alma.

TEMA 5.°

El templo egipcio.—Su arquitectura.—Tipos de los capiteles.—Los templos tebanos y en especial el gran templo de Karnak.

TEMA 6.°

La escultura egipcia.—Sus períodos.—Diferencias entre la escultura menfita y la tebana.

TEMA 7.°

Sistemas de escritura empleados por los egipcios.—Los Jeroglíficos, su valor ideográfico y gramatical.

TEMA 8.°

Monumentos caldeoasirios.—Materiales y sistemas de construcción.—Templos y palacios.

TEMA 9.°

Escultura Caldeoasiria.—Noticia de las estatuas de Tello.—El toro de faz humana.—Relieves históricos.—La figura humana y las figuras de animales en los relieves asirios.

TEMA 10

Arte fenicio.—Caracteres generales y desarrollo del arte en la Fenicia y sus colonias.—Tumbas y sarcófagos antropoides.

TEMA 11

Antigüedades egenses.—Troya, su descubrimiento y sus ruinas.—Antigüedades cretenses.—Antigüedades micénicas.—Caracteres generales de las construcciones llamadas ciclópeas.—Tirnito: la fortaleza y el palacio homérico.—La ciudadela y las tumbas de Micenas.

TEMA 12

Orígenes y formación del arte griego.—Períodos que en su historia se distinguen.

TEMA 13

Arquitectura helénica.—Los órdenes griegos: examen de sus elementos y nomenclatura de los mismos.

TEMA 14

El templo griego.—Recintos sagrados: su disposición y variedad de sus monumentos.—Olimpia, sus templos y noticia de las fiestas olímpicas.—Delfos y el oráculo del Apolo.

TEMA 15

La Acrópolis de Atenas.—Noticia del antiguo templo.—Monumentos subsistentes: su destino y sus caracteres.—El Partenón.

TEMA 16

La escultura griega en los períodos primitivo y arcaico.—Dédalo y los ídolos primitivos.—Las escuelas arcaicas.—Los tipos escultóricos.—Los Apolos.—Esculturas atenienses.

TEMA 17

La escultura griega en su período de arcaísmo avanzado.—Los frontones de Egina y de Olimpia.

TEMA 18

Obras escultóricas de los antecesores de Fidias.—El Auriga de Delfos.—Calamis y sus obras.

TEMA 19

El escultor Mirón.—Característica de su estilo.—Sus obras.

TEMA 20

Policleto.—Noticia del artista y de sus obras.—Su canon de proporciones.

TEMA 21

Fidias.—Sus obras perdidas.—Esculturas decorativas del Partenón: su asuntos.—La escuela ática del siglo V.

TEMA 22

Scopas.—Característica de su estilo y noticia de sus obras.—Obras varias que denotan la influencia de Scopas.

TEMA 23

Praxiteles.—Noticia del artista y de sus obras.—Característica de su estilo.—El Hermes de Olimpia.—La Venus de Cnido.—Influencia de Praxiteles en el arte antiguo.

TEMA 24

Lisipo.—Característica de su estilo.—Su canon de proporciones.— Sus obras.—El retrato en el arte antiguo.

TEMA 25

La escultura griega del período helenístico.—Qué se entiende por helenismo en la historia del arte griego.—Escuelas helenísticas y sus principales obras.

TEMA 26

Cerámica griega.— Noticia de la fabricación de los vasos. — Nomenclatura de los vasos.—Destino que dieron los antiguos á los vasos pintados.—Historia de los mismos.—Anforas panatenaicas.—Lekitos áticos.—Vasos italogriegos.

TEMA 27

Figuras de barro griegas.—Centros productores de esta manufactura.—Procedimientos de fabricación.—Estilos y asuntos de los barros griegos.

TEMA 28

La Glíptica en la antigüedad.—Entalles y camafeos.—La glíptica oriental.—La glíptica en Grecia y Roma.

TEMA 29

Monumentos megalíticos de las islas Baleares.—Talayotes y navetas.—Posible origen de estos monumentos y de otras antigüedades de las Baleares.

TEMA 30

Monumentos de carácter ciclópeo que se conservan en España. — La Acrópolis de Tarragona.

TEMA 31

Antigüedades ibéricas anterromanas.—Esculturas de la región Sureste de la Península.—El busto de Elche.—Las estatuas del Cerro de los Santos.—Esculturas de la Celtiberia.—Vasos ibéricos pintados.

TEMA 32

Castros y Citamias.—Numancia.—Noticia de su descubrimiento y de sus ruinas y su cerámica.

TEMA 33

Antigüedades etruscas.—Tumbas.—Períodos del arte etrusco.—Cerámica.

TEMA 34

Caracteres de la Arquitectura romana.—Obras de Ingeniería.—Calzadas y en especial las de España.—Puentes, acueductos y termas.

TEMA 35

Edificios griegos y romanos destinados á espectáculos públicos.

TEMA 36

La casa romana: su disposición y su decoración.

TEMA 37

Antigüedades cristianas.—Noticia de las catacumbas de Roma.—Sacórfagos romano-cristianos.—La basílica cristiana.

TEMA 38

Arte bizantino.—Basílicas.—Santa Sofía, de Constantinopla.

TEMA 39

Arquitecturas visigoda, mozárabe y asturiana.—El arco de herradura en la arquitectura hispana.

TEMA 40

Arte árabe.--Su formación y difusión en Oriente y en Occidente.—Estilos que comprende el arte hispano árabe y monumentos típicos del mismo.—El arte mudéjar.

TEMA 41

Lozas hispano-árabes.—Noticias de esta manufactura: sus productos más típicos.

TEMA 42

Arquitectura románica. — Monumentos románicos españoles.—Su estructura y su decoración.

TEMA 43

Arquitectura ojival: su origen.—Sistema de construcción.—Estilos.—La Catedral: su estructura.

TEMA 44

A qué se llama estilo mudéjar en España. — Sus manifestaciones más importantes en Toledo y en Aragón.

TEMA 45

Escultura cristiana española de los siglos medios.—Sus estilos.—Esculturas decorativas.— Imágenes.— Caracteres iconográficos y artísticos.

TEMA 46

Elementos de intercambio anteriores á la invención de la moneda y origen de ésta.

TEMA 47

Sistema monetal griego. — Múltiplos y divisores de la dracma.—Indicación de valores.

TEMA 48

Sistema monetal romano.—Múltiplos y divis res del as.—Indicación de valores.

TEMA 49

Sistema monetal bizantino.—Sistema monetal árabe, sus componentes.

TEMA 50

Numismática hispana, pre romana, grupos que comprende y fechas que abraza.

TEMA 51

Numismática ibero-romana de la Tarraconense: sus caracteres y duración.

TEMA 52

Numismática hispana.—Latino-romana: sus caracteres y duración.

TEMA 53

Numismática visigoda.

TEMA 54

Sistema monetal carolingio.

TEMA 55

Sistema hispano árabe: su origen y modificaciones.

TEMA 56

Origen de la moneda castellana de vellón, libras, sueldos, dineros.

TEMA 57

Origen de la moneda castellana de oro y plata: maravedí de oro, doble de oro, maravedí de plata.

TEMA 58

Reforma monetaria de los Reyes Católicos.

TEMA 59

Epigrafía griega.—Fórmulas.

TEMA 60

Epigrafía romana.—Grupos y fórmulas

PROPIEDAD INTELECTUAL

TEMA 1.°

Concepto de la propiedad intelectual.—Su naturaleza y fundamento.—Juicio crítico de los diversos sistemas que informan el derecho de propiedad intelectual.

TEMA 2.°

Historia de la Legislación de la propiedad intelectual en España.

TEMA 3.°

Obras cuya propiedad ampara la vigente legislación.

TEMA 4.°

Duración del derecho de propiedad intelec ual para los autores, sus herederos, demás causahabientes y los adquirentes. Caso de excepción á favor de los herederos forzosos.

TEMA 5.°

Reglas especiales contenidas en la legislación vigente acerca de las traducciones, obras dramáticas, musicales, anónimas y póstumas.— Casos en que pueden los herederos forzosos de los autores, traductores, compiladores, etc., recobrar la propiedad de las obras enajenadas por los mismos.

TEMA 6.°

Reglas contenidas en la legislación vigente sobre discursos parlamentarios, pleitos y causas, colecciones legislativas y periódicos.— El derecho de colección.

TEMA 7.°

Registro general y provinciales de la propiedad intelectual.— Su organización y funcionamiento.—Libros que deben llevar e.—Forma de subsanarse los errores ú omisiones substanciales cometidas en los mismos.

TEMA 8.°

Plazo señalado para la inscripción, y fecha en que empieza á contarse para las obras dramáticas, musicales y en publicación.—Obras exceptuadas de la inscripción.—Inscripción de las segundas y posteriores ediciones.

TEMA 9.°

Formalidades y requisitos para la inscripción de obras.—Circunstancias especiales que deben hacerse constar.—Certificaciones que puede expedir el Registro general.

TEMA 10

Transmisión de la propiedad intelectual.—Forma en qne debe hacerse constar.

TEMA 11

Defraudación de la propiedad intelectual.—Hechos que la constituyen y la agravan. — Responsabilidades subsidiarias.—Penalidad.--Tribunales competentes para conocer en esta clase de hechos delictivos.

TEMA 12

Reglas de caducidad de la propiedad intelectual.—Pérdida de la misma por no inscribirla en el Registro.—Plazo señalado para recuperarla.—Casos en que las obras inscritas pasan al dominio público, y sus excepciones.

TEMA 13

Derecho internacional en materia de propiedad intelectual.— Bases establecidas por la vigente ley para la celebración de tratados.

TEMA 14

Tratados celebrados y notas canjeadas entre España y diversas naciones sobre propiedad intelectual.—Convenios con Repúblicas Hispano Americanas.

TEMA 15

Convenio de Unión Internacional para la protección de obras literarias y artísticas, celebrado en Berna en 1886.—Acta adicional de la misma, en París, en 4 de Mayo de 1906.—Conferencia de Berlín de 13 de Noviembre de 1908.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TEMA 1.°

Concepto del Derecho político, del Derecho público y de la Constitucción del Estado.—Constitución vigente de la Monarquía española.

TEMA 2.°

El Estado.—Su definición, fines y medios.—Concepto del Poder, de las funciones y de los órganos del Estado.

TEMA 3.°

Concepto del Derecho administrativo.— Su definición. — Fuentes del mismo.—La Administración pública.—Sus caracteres y potestades.—Organos centrales y locales de la Administración.

TEMA 4.°

División territorial de España.—División de carácter especial.

TEMA 5.°

Concepto de la jerarquía administrativa. — Sus clases y condiciones esenciales y formales.--Centralización y regionalismo.—Responsabilidad de los órganos administrativos.

TEMA 6.°

Organización de los funcionarios administrativos.—Su clasificación.—Categorías, escalafones y registro.—Ingresos, ascensos, responsabilidad y amovilidad.— Deberes y derechos.—Clases pasivas.

TEMA 7.°

Del Consejo de Ministros.—Atribuciones y responsabilidad de los Ministros.— Subsecretarios. — Directores generales.--Cuerpos consultivos.

TEMA 8.°

Ministerios. — Su organización y funciones.--Delegaciones de Hacienda.

TEMA 9.°

Consejo de Estado.—Su organización y atribuciones.

TEMA 10

Administración provincial.—De los Gobernadores. — Sus atribuciones y deberes.— Diputaciones Provinciales.—Comisión Provincial.

TEMA 11

Administración municipal.—De los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales y Alcaldes de barrio.— Organización de los Ayuntamientos y Juntas municipales.

TEMA 12

Funciones comunes y especiales de la Administración. — Su división. — Funciones comunes respecto á las personas y á la propiedad.— Funciones administrativas relativas á la vida jurídica, física, intelectual, moral y económica.—Su concepto.

TEMA 13

Medios de carácter material de la Nación y del Estado.— Funciones de la Administración respecto de ellos.—Clases de bienes á que se extienden.—Medios materiales de las provincias y de los Municipios.— Conceptos de la propiedrd corporativa y de la expropiación forzosa.—Idem de las servidumbres públicas.

TEMA 14

Funciones referentes á la relación entre fines y medios.— Conceptos de los presupuestos.— Conceptos de las obras públicas.— Idem de los contratos de obras y servicios públicos.

TEMA 15

Ley de Policía de Imprenta.— Del impreso y sus clases. — Prensa periódica.—Sanción penal.

Madrid, 9 de Octubre de 1912. — El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta* del 12 de Octubre de 1912.)

2134

Alcaldía de San Ildefonso

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de carruajes de lujo de este término municipal formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar los contribuyentes en el mismo comprendidos las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que no serán atendidas aquéllas que se produzcan transcurrido el indicado plazo.

San Ildefonso, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Ocasar.

2135

Alcaldía de Fuenterrebollo

Por traslado voluntario del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de inspección de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio; pudiendo además contratar la asistencia de los ganados domésticos de doscientos sesenta vecinos á que asciende este vecindario.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales y demás documentos que la ley exige.

Fuenterrebollo, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Dionisio Sánchez.

2059

Alcaldía de Cantalejo

Habiéndose terminado la confección de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, así como también el de urbana para 1913, se hace saber al público que desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones contra los mismos durante el tiempo de ocho días; pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

Cantalejo, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Arranz.

2060

Alcaldía de Collado Hermoso

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y su término municipal, que han de servir de base en dicha riqueza y año de mil novecientos trece, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos el que lo crea oportuno y hacer las reclamaciones que crean convenientes aquéllos que se consideren agraviados, bien entendido, que una vez transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna por justa que sea; lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquéllos á quienes pueda interesar.

Collado Hermoso, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Bernardo Manzano.

2073

Alcaldía de Casla

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, con sus respectivas copias y listas cobratorias, de este término municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Casla, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Gil.

2074

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

Terminados los repartimientos de contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria, así como también el padrón y listas cobratoria de edificios y solares de este distrito municipal, formados por la Junta pericial y Ayuntamiento del mismo, para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; para que los contribuyentes en ellos incluídos, puedan examinarles y entablar durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Dehesa y Dehesa Mayor, 29 de Octubre de 1912. - El Alcalde, P. O., Tomás Muñoz.

2071

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Terminados los repartimientos de las riquezas rústicas, colonia y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos incluídos puedan enterarse y entablar cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santo Domingo de Pirón, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Secundino Sanz.

2136

Alcaldía de Villoslada

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; para oir reclamaciones.

Villoslada, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Alberto Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fresno de la Fuente
Rapariegos
Laguna de Contreras
Fuentesoto
Hinojosas
Nieva
Arevalillo
Rebollo
Navas de Oro
Donhierro

Por el plazo de diez días:

Valle de Tabladillo

Por el plazo de ocho días:

Narros
Arcones
Fuente de Santa Cruz

2179

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Terminados el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Zarzuela del Pinar, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Felipe Tejedor.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldealcorbo
Navas de Oro
Estebanvela
Arevalillo
Perorrubio
Rebollo
Villagonzalo
Tabanera la Luenga
Ciruelos de Coca
Martín Miguel
El Muyo
Grajera
Santiuste de San Juan Bautista
Juarros de Ríomoros
Becerril
Santibáñez de Ayllón
Castroserna de Abajo
Montejo de Arévalo
Honrubia
Arcones
Sauquillo de Cabezas
Adrados
Vegafría

2165

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Por cumplimiento del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y por la asistencia de catorce familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, siguientes al del que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

El que resulte agraciado con dicha plaza, podrá también contratar igualas con los vecinos.

Zarzuela del Pinar, 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde accidental, Felipe Tejedor.

2138

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Felipe Méndez Rodríguez, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en causa que le fué seguida en este Juzgado con el número 75 de 1911 por lesiones, se anuncia en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta Sala Audiencia, y en el municipal del expresado Fuente el Olmo, el día veintiséis de Noviembre próximo, á las once, la siguiente finca que le fué embargada:

Una casa en el casco de Fuente el Olmo de Fuentidueña, sita en la calle de la Plazuela, sin número, de planta baja, que mide próximamente veintidós pies de ancho, ó sea seis metros y medio por cincuenta y cinco de largo, ó sea diez metros, incluso el corral, y linda por la derecha según se entra, cerca de Angel Pecharromán; izquierda, de Félix Serrenes; frente, cerca de Primo Andrés, y espalda, la calle citada; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar que lo han hecho en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de la cantidad que servía de tipo, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél que lo es el de dos mil quinientas pesetas, se carece de títulos de propiedad y será su adquisición, de cuenta del rematante, y se advierte que no se acordará la entrega de la finca que se anuncia sin que se justifique previamente el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes conforme al artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento para la aplicación de la ley de impuestos vigente.

Dado en Cuéllar, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.—Vicente Martín Gutiérrez. — El Secretario, Mariano Alvarez.

2161

Cuerpo de Intendencia Militar.—Jefatura Administrativa de Segovia

ANUNCIO

El Subintendente Militar Jefe Administrativo de la Plaza de Segovia.

Debiendo procederse á la venta del cuartel del «Pajarón» sito en el Real sitio de San Ildefonso, propiedad del ramo de Guerra, y habiéndose celebrado dos subastas y una convocatoria sin resultado, se anuncia por el presente una segunda convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar el día 30 del mes corriente, á las doce horas, en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, calle de San Quirce, número 6, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y legales y demás formalidades que rigieron en la primera subasta, cuyo anuncio fué publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, el día 1.° de Enero último.

El precio límite que regirá en el acto de esta convocatoria, es el mismo que rigió en la primera convocatoria é igual el importe de la garantía para poder tomar parte.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al formulario inserto en dicho *Boletín oficial*, admitiéndose las proposiciones aunque modifiquen alguna de las condiciones establecidas en los pliegos, excepto la del precio límite.

Los pliegos de condiciones, precio límite y plano de la finca, se hallarán de manifiesto en la expresada Jefatura Administrativa todos los días laborables de las diez á las trece horas.

La convocatoria se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa para el ramo de Guerra y Ley de contabilidad vigente.

Segovia, 3 de Noviembre de 1912.—El Jefe Administrativo, Francisco Alcover.

IMPRENTA PROVINCIAL